

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Cívico"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral **Nº034/2014-INIA-OGA**

27 MAR. 2014

Lima,

VISTO : La Partida Número Mil Trescientos Nueve, en el que está acreditado que el trabajador **JUAN CIRILO MAMANI HILASACA**, nació el 26.03.1944, y de los antecedentes laborales del legajo personal ha prestado servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIA), habiendo acumulado 04 años, 06 meses y 24 días de labor, comprendido en el Régimen de Pensiones de la Ley N°19990, anotado en la Resolución Directoral Ejecutiva N°0267-92-INIA, de fecha 31.12.1992, y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), un periodo de 21 años y 03 meses, cumpliendo el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N°003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de **Auxiliar Administrativo** Plaza N° 324, Nivel A-I, de la **Dirección**, de la **Unidad Ejecutora 014: Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **Jubilación Obligatoria y Automática**, con efectividad al 01 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el trabajador **JUAN CIRILO MAMANI HILASACA**, nació el 26/03/1944, estando acreditada la fecha de nacimiento con la Partida de Nacimiento Número Mil Trescientos Nueve, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años y haber efectuado aportes pensionarios que superan el mínimo exigido de veinte (20) años para ser beneficiario de pensión de jubilación, conforme se anota en la Resolución Directoral Ejecutiva N°0267-92-INIA, de fecha 31.12.1992, que establece 04 años, 06 meses y 24 días de labor, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA), y según planillas únicas de pagos del 01.01.1993 al 31.03.2014, registra prestación de servicios acumulada de 21 años y 03 meses, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de abril del 2014, en el Cargo de **Auxiliar Administrativo**, Plaza N° 324, Nivel A-I, de la **Dirección**, de la **Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de **Jubilación Obligatoria y Automática**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,



-2-

Estando a la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **JUAN CIRILO MAMANI HILASACA**, con efectividad al **01 de abril de 2014**, en el Cargo de **Auxiliar Administrativo**, Plaza N° 324, Nivel A-I, de la **Dirección**, de la Estación Experimental Agraria **ILLPA - PUNO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **Jubilación Obligatoria y Automática**, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar, a la Oficina de Recursos Humanos, procesar la liquidación, elaborar la planilla de pago de los beneficios sociales, para la solicitud de los recursos económicos para el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTICULO 3°.- Agradecer, al trabajador **JUAN CIRILO MAMANI HILASACA**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución al trabajador **JUAN CIRILO MAMANI HILASACA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo.

Regístrate y Comuníquese.

